

San Borja, 11 de Diciembre de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB

VISTOS:

Los Expedientes CPA-EL20250000164, CPA-EL20250000165, SCDG-D20250014797, SCDG-D20250014808, SCDG-D20250014810, SCDG-D20250014811, SCDG-D20250014816, SCDG-D20250014818, SCDG-D20250014843, SCDG-D20250014846, SCDG-D20250014854, SCDG-D20250014866, SCDG-D20250014871, SCDG-D20250014886, SCDG-D20250014901, SCDG-D20250014905, SCDG-D20250014937, SCDG-D20250014941, SCDG-D20250014948, SCDG-D20250014999, SCDG-D20250015002, SCDG-D20250015028 y SCDG-D20250015101 que contiene el Informe Técnico N° 066-2025-CPA-EL-UAD-INSNSB y el Informe N°373-2025-CPA-EL-UAD-INSNSB de Control Patrimonial del Equipo de Logística; la Nota Informativa N°811-2025-EL-UAD-INSNSB del Equipo de Logística y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, de conformidad con el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del SNA y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico – normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439 establece que el SNA comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 050-2025-EF, que modifica el Reglamento del Decreto citado, señala que el componente “Administración de Bienes”, permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento, distribución, mantenimiento, aseguramiento y disposición final de bienes muebles; y, a través de la operación y mantenimiento, aseguramiento, medidas de protección, así como la disposición final de bienes inmuebles; a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;



Que, en el marco del proceso de mejora continua de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento, referidas al componente Administración de Bienes, la Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Abastecimiento propone aprobar una nueva directiva que regule los procedimientos de gestión de los bienes muebles calificados como RAEE con la finalidad de garantizar su trazabilidad y prevenir o mitigar impactos negativos en el cuidado y protección de la salud humana y del medio ambiente;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” así como sus Anexos;

Que, por su parte, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01, define a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) como: “Aquellos que para su funcionamiento requieren corriente eléctrica o campos electromagnéticos, o corriente asistida como pilas o baterías, así como los dispositivos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos.” Asimismo, el literal f) de la mencionada Directiva establece que un bien mueble patrimonial calificado como RAEE es aquel: “Bien mueble que se encuentra incorporado en los registros patrimoniales, cuyo estado actual se configure como RAEE.” Por otro lado, el literal n) señala que los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos “son los AEE que alcanzaron el fin de vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente; por lo cual, son descartados o desechados por la Entidad del Sector Público y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”;

Que, aunado a ello, al numeral 9.1, del artículo 9 de la acotada directiva, establece que, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, luego de emitida la resolución que aprueba la baja del bien mueble patrimonial o de la existencia calificado como RAEE; o de emitido el documento que autoriza la disposición del bien mueble sobrante o del bien mueble no patrimonial calificado como RAEE, la OCP debe iniciar cualquiera de los procedimientos regulados en la Directiva para la donación de los RAEE. Asimismo, el numeral 9.4 señala que el proceso para la donación no excede el plazo máximo de cinco (05) meses contados a partir de la emisión de la resolución de baja o del documento que autoriza la disposición, según corresponda, bajo responsabilidad de la OGA;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 000511-2025-UAD-INSNSB de fecha 15 de noviembre de 2025, se aprobó que se modifique la causal de baja inicial de un (01) bien mueble de la Resolución Administrativa N°000321-2024-UAD-INSNSB, de “Obsolescencia técnica” por causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 000512-2025-UAD-INSNSB de fecha 15 de noviembre de 2025, se aprobó la baja de ciento cuatro (104) bienes muebles de propiedad del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” por el valor neto total al 31.10.2025 de S/ 62,300.28 (Sesenta y Dos Mil Trescientos con 28/100 Soles);



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, para la publicación de la invitación a los Sistemas de Manejo de RAEE, es necesario recurrir al numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, la que establece que dentro del plazo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9, la Entidad del Sector Público realiza la publicación en su sede digital de la invitación a los Sistemas de Manejo de RAEE, consignando la siguiente información:

- a) Resolución que aprueba la baja y/o el documento que autoriza la disposición del bien mueble sobrante o bien mueble no patrimonial calificado como RAEE, según corresponda.
- b) Relación detallada de los bienes, conforme al Apéndice del Anexo N° 01.
- c) Las reglas para el desarrollo del sorteo, incluyendo fecha, hora y modalidad (presencial o virtual).
- d) Mesa de partes física y/o digital habilitada por la Entidad a través de la cual el Sistema de Manejo de RAEE presenta su solicitud de donación.
- e) Datos de contacto de la OCP.

Que, en ese contexto, debe señalarse que las Resoluciones Administrativas N.° 000511-2025-UAD-INSNSB y N.° 000512-2025-UAD-INSNSB son de fecha 15 de noviembre de 2025. En cumplimiento de ello, el 18 de noviembre de 2025 se publicó en la sede digital del INSN-SB el *Comunicado – RAEE N.° 001-2025-INSNSB* (<https://www.gob.pe/institucion/insnsb/informes-publicaciones/7413431-comunicado-raee-n-001-2025-insnsb>), mediante el cual se invitó a los Sistemas de Manejo de RAEE a participar del procedimiento de donación de bienes calificados como RAEE;

Que, en virtud a ello, el Comunicado – RAEE N°001-2025-INSNSB establece que la presentación de solicitudes de los Sistemas de Manejo de RAEE deberá realizarse dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde su publicación, en ese sentido, se publicó el 18 de noviembre de 2025 por lo que el plazo para que los Sistemas de Manejo RAEE formulen su solicitud ante el titular del INSNSB fue el 24 de noviembre de 2025;

Que, el numeral 10.2 de la citada Directiva dispone que, la OCP, de manera simultánea, remite la invitación por correo electrónico a todos los Sistemas de Manejo de RAEE que se encuentren autorizados para recibir donaciones de bienes muebles calificados como RAEE, conforme a la relación publicada en la sede digital del MINAM. En ese sentido, mediante correos institucionales del 18 de noviembre de 2025 se cursó la invitación correspondiente;

Que, por consiguiente, el numeral 11.1 de la Directiva acotada, indica que “Los Sistemas de Manejo de RAEE, presentan su solicitud de donación a la Entidad del Sector Público del bien mueble calificado como RAEE, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde la publicación de la invitación”;

Que, al respecto, es importante tener en cuenta que el numeral 11.2 de la citada Directiva se señala que, la solicitud de donación debe contener lo siguiente:

- a) Identificación del Sistema de Manejo de RAEE, datos del representante legal, número de RUC, número de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- b) Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal de la empresa que representa al Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud.
- c) Copia del documento que aprueba el PMRAEE expedido por el MINAM. Si el PMRAEE fue actualizado, se adjunta además la copia del documento que aprueba dicha actualización.
- d) Declaración Jurada declarando: i) El Operador de RAEE con el que se efectúa la valorización; ii) Descripción del procedimiento para la recolección y transporte de los RAEE (detallar la logística indicando la EO-RS u Operador de RAEE que está a cargo de la recolección, transporte y valorización, según corresponda), el cual debe ser concordante con lo señalado en su PMRAEE; y iii) El plazo estimado para su recojo, el cual no puede exceder de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación de su elección.

Que, para tal efecto, el numeral 11.3, de la citada Directiva dispone que, la OCP califica las solicitudes de donación recibidas en el plazo de dos (02) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes. La solicitud de donación que no cumpla con los requisitos exigidos es desestimada por la Entidad del Sector Público, teniéndose por no presentada;

Que, dentro del plazo indicado en el cronograma otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas, diez (10) Sistemas de Manejo RAEE presentaron su solicitud de donación ante la mesa de partes digital del INSNSB;

Que, para la selección del donatario la OCP, efectúa la selección del donatario, dentro de los cinco (05) días hábiles contados desde el vencimiento de la calificación de solicitudes de donación, observando lo siguiente:

- a) Si únicamente se presenta un (01) Sistema de Manejo de RAEE y este cumple con los requisitos exigidos para ser donatario, o si califica solo uno, la donación se aprueba a su favor.
- b) Si dos (02) o más Sistemas de Manejo de RAEE califican para la donación, se efectúa un sorteo entre todos, en la fecha establecida en la publicación de la invitación, previa invitación al órgano del Sistema Nacional de Control correspondiente, para que designe un veedor. El sorteo se realiza aún en ausencia del veedor o de los Sistemas de Manejo de RAEE participantes.
- c) En el sorteo se identifica al ganador que es el donatario de los bienes muebles calificados como RAEE y hasta dos accesorios. Las incidencias y resultados del sorteo se consignan en acta, conforme al Anexo N° 02.

Que, en ese sentido, y en cumplimiento al numeral 11.3, control patrimonial efectuó la evaluación de los Sistemas de Manejo de RAEE, considerando los requisitos exigidos en el numeral 11.2, de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01. Dicha evaluación permitió verificar que, de las veintiún (21) solicitudes presentadas por los Sistemas de Manejo de RAEE (A&J SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMERCIALES E.I.R.L, A&V – AMBIENTALES SAC, ENVIRONMENT & TECHNOLOGY PERU S.A.C, REVIRESA E.I.R.L, SISTEMA COLECTIVO JCLB SOLUCIONES AMBIENTALES E.I.R.L, CONSORCIO FLOHUER S.A.C, ELECTRO ENSAMBLAJE E.I.R.L, ECO-SISTEMA RAEE S.A.C, E-WASTE PRO E.I.R.L, DEVELOPMENT COMPANY LIMITED E.I.R.L, RECICLAJE Y TECNOLOGIA PERÚ S.A.C, REVERSE LOGISTICS GROUP PERU S.A.C., RENOVATEC PERU E.I.R.L, LATINA SYSTEM E.I.R.L, SISTEMA COLECTIVO



ECORAE E.I.R.L, MAFIE SISTEMA COLECTIVO S.A.C, BETHEL & RAEE S.A.C., ECO TECNO E.I.R.L, NEXTGEN SOLUTIONS E.I.R.L, TECNORENEW E.I.R.L y URBAN MINING S.A.C), tres (03) de ellas fueron desestimadas por no cumplir con los requisitos del citado numeral 11.2, conforme se detalla a continuación:

- El Sistema de Manejo de RAEE “REVIRESA E.I.R.L.”, por no adjuntar los documentos exigidos en el numeral 11.2 de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01.
- El Sistema de Manejo de RAEE “CONSORCIO FLOHUER S.A.C.”, por no presentar el informe que desarrolla el contenido del Plan de Manejo de RAEE suscrito por el MINAM, correspondiente a la Carta que aprueba el PMRAEE, así como por no adjuntar la Declaración Jurada requerida, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 11.2 de la citada Directiva.
- El Sistema de Manejo de RAEE “MAFIE SISTEMA COLECTIVO S.A.C.”, por no adjuntar el informe que desarrolla el Plan de Manejo de RAEE suscrito por el MINAM, exigido por el mismo numeral 11.2.

Que, por lo tanto, se realizó la selección del donatario conforme al literal b) del artículo 12 de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, que establece “Si dos (02) o más Sistemas de Manejo de RAEE califican para la donación, se efectúa un sorteo entre todos, en la fecha establecida en la publicación de la invitación, previa invitación al órgano del Sistema Nacional de Control correspondiente, para que designe un veedor. El sorteo se realiza aún en ausencia del veedor o de los Sistemas de Manejo de RAEE participantes”. En ese sentido, se concluye que fueron dieciocho (18) Sistemas de Manejo RAEE, aptos para el sorteo;

Que, en el marco del procedimiento para la donación de RAEE que desarrolla el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja – INSNSB; y en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 12 de la Directiva acotada, mediante correo electrónico institucional del 27 de noviembre de 2025 se cursó invitación al Órgano de Control Institucional (OCI) del INSN-SB, a fin de que participara como veedor en el sorteo presencial de donación de bienes RAEE programado para el día 01 de diciembre de 2025 a las 15:00 horas;

Que, en consecuencia, el sorteo presencial se realizó el día 01 de diciembre de 2025 a las 15:00 horas de 2025 en la Oficina de Control Patrimonial, en ausencia del veedor del OCI, y con la presencia de siete (07) Sistemas de Manejo de RAEE (A&J SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMERCIALES E.I.R.L, A&V – AMBIENTALES SAC, ENVIRONMENT & TECHNOLOGY PERU S.A.C, E-WASTE PRO E.I.R.L, RECICLAJE Y TECNOLOGIA PERÚ S.A.C., REVERSE LOGISTICS GROUP PERU S.A.C. y URBAN MINING S.A.C). Cabe precisar que los dieciocho (18) Sistemas de Manejo de RAEE aptos para el sorteo fueron incorporados en el ánfora;

Que, como resultado del sorteo, se determinó como ganador al Sistema de Manejo RAEE “A & J SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMERCIALES E.I.R.L”, identificado con RUC N° 20609348969 (activo y habido), inscrita en la partida electrónica N° 14948482 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, con domicilio legal en Jr. Río Tarica N°5127, Piso 4 – Los Olivos, Lima, Perú. Consta en el Asiento A00001 de la partida electrónica citada el nombramiento vigente de



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Yarleque Huapaya Jonathan Daniel, identificado con DNI N° 42057740, como representante legal, emitido por la Zona Registral N° IX – Oficina Registral de Lima. En virtud de ello, dicho Sistema de Manejo RAEE resulta el donatario de los ciento cinco (105) bienes muebles calificados como RAEE;

Que, asimismo, se designó como primer accesitario al Sistema de Manejo RAEE “Nextgen Solutions E.I.R.L.” y como segundo accesitario al Sistema de Manejo RAEE “Eco-Sistema RAEE S.A.C.”, quienes podrán recibir la donación de los referidos bienes muebles calificados como RAEE en caso el donatario ganador no se presente a recogerlos dentro del plazo establecido;

Que, cabe señalar que dicho acto se encuentra consignado en el Acta de Sorteo de fecha 01 de diciembre de 2025, la cual fue suscrita por todos los participantes presentes en el sorteo;

Que, por lo expuesto, el Informe Técnico N° 066-2025-CPA-EL-UAD-INSNSB e Informe N° 373-2025-CPA-EL-UAD-INSN-SB de Control Patrimonial del Equipo de Logística determina que el expediente SCDG-D20250014797 cuenta con el sustento establecido en la normatividad vigente para proceder a realizar la aprobación de la disposición final mediante la donación de ciento cinco (105) bienes muebles estatales calificados como RAEE detallados en el Anexo I del presente, a favor del Sistema de Manejo RAEE “A & J SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMERCIALES E.I.R.L.”;

Que, con Nota Informativa N° 000811-2025-EL-UAD-INSNSB de fecha 05 de diciembre de 2025, el Equipo de Logística, en virtud de los documentos antes señalados, hace suyo los documentos emitidos por Control Patrimonial y solicita se emita el acto resolutorio correspondiente;

Con los vistos de Control Patrimonial y del Equipo de Logística, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento; Decreto Supremo N°050-2025-EF que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439; Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01; y el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la donación de ciento cinco (105) bienes muebles calificados como RAEE detallados en el Anexo I, el cual forma parte íntegra de la presente resolución, cuyo valor total neto es de S/. 63,260.85 (Sesenta y Tres Mil Doscientos Sesenta con 85/100 soles) a favor del Sistema de Manejo RAEE “A & J SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMERCIALES E.I.R.L.”.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa dentro del plazo de tres (03) días hábiles contados desde su emisión al Sistema de Manejo RAEE “A & J SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMERCIALES E.I.R.L.”, para que proceda con el recojo de los bienes muebles calificados como RAEE.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 3°.- AUTORIZAR el recojo de los referidos bienes muebles materia de donación en el Artículo 1°, por parte del Sistema de Manejo RAEE beneficiario de la donación, en disposición con la Coordinación del área de Control Patrimonial del INSNSB.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución (www.insnsb.gob.pe), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

EDUARDO SERAFIN ARROYO REYES
Director Ejecutivo de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja



ANEXO I									
RELACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE									
Entidad: Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja - INSNB									
Nº DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL AEE	MARCA	ESTADO DEL RAEE (2)	LUGAR DE RECOJO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (3) S/.	CANTIDAD	
1	53222510075	COLUMNA DE GASES CON SALIDAS PARA OXIGENO MEDIC, AIRE COMP. MEDICINAL, GASES ANEST. Y	AMICO	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	1503.020402	1.00	1	
2	53222510076	COLUMNA DE GASES CON SALIDAS PARA OXIGENO MEDIC, AIRE COMP. MEDICINAL, GASES ANEST. Y	AMICO	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	1503.020402	1.00	1	
3	53222510077	COLUMNA DE GASES CON SALIDAS PARA OXIGENO MEDIC, AIRE COMP. MEDICINAL, GASES ANEST. Y	AMICO	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	1503.020402	1.00	1	
4	53222510078	COLUMNA DE GASES CON SALIDAS PARA OXIGENO MEDIC, AIRE COMP. MEDICINAL, GASES ANEST. Y	AMICO	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	1503.020402	1.00	1	
5	53222510079	COLUMNA DE GASES CON SALIDAS PARA OXIGENO MEDIC, AIRE COMP. MEDICINAL, GASES ANEST. Y	AMICO	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	1503.020402	1.00	1	
6	462247850001	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
7	462247850013	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	KOLFF	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
8	462247850014	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	KOLFF	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
9	462247850037	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
10	462247850041	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
11	462247850052	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	KOLFF	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
12	462247850079	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
13	462247850097	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	KOLFF	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
14	462247850140	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
15	462247850156	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
16	462247850172	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
17	462247850173	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	KOLFF	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
18	462247850179	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
19	462247850185	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
20	462247850192	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
21	462247850193	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
22	462247850194	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
23	462247850199	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
24	462247850200	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
25	462247850201	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
26	462247850203	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
27	462247850204	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
28	462247850205	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	KOLFF	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
29	462247850206	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
30	462247850207	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
31	462247850215	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
32	462247850216	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
33	462247850264	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
34	462247850269	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	KOLFF	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
35	462247850270	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	KOLFF	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
36	462247850287	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
37	462247850290	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
38	462247850297	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
39	462247850298	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
40	462247850299	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
41	462247850300	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
42	462247850319	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
43	462247850356	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
44	462247850403	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
45	462247850430	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LAMP TYPE TS	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
46	462247850440	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	KOLFF	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	2.95	1	
47	532247890016	EQUIPO DESTRUCTUR DE AGUIJAS	DAHECO	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	1503.020402	1.00	1	
48	532249050003	EQUIPO ECOCARDIOGRAFO	ALOKA	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	1503.020402	56,529.00	1	
49	742223580008	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	LEXMARK	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	1503.020301	1.00	1	
50	740841000116	IMPRESORA LASER	LEXMARK	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	1503.020301	1.00	1	
51	740841000177	IMPRESORA LASER	LEXMARK	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	1503.020301	1.00	1	
52	602259240228	MEDIDOR DE TEMPERATURA	ZONERICH	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	91.93	1	
53	602259240229	MEDIDOR DE TEMPERATURA	ZONERICH	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	91.93	1	
54	602259240230	MEDIDOR DE TEMPERATURA	ZONERICH	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	91.92	1	
55	740880370759	MONITOR LED	HP	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	548.30	1	
56	740881870065	MONITOR PLANO	EIZO	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	1503.020301	1.00	1	
57	532288990041	OXIMETRO DE PULSOS	MED CHOICE	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	85.00	1	
58	532288990069	OXIMETRO DE PULSOS	CONTEC	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	82.00	1	
59	532288990186	OXIMETRO DE PULSOS	CONTEC	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	82.00	1	
60	532288990214	OXIMETRO DE PULSOS	CONTEC	COMPLETO	DEPOSITO DE PATRIMONIO (STO PISO) - INSNB	9105.0301	82.00	1	



